

STS de 8 de mayo de 2025, recurso 6843/2022

Extinción de responsabilidad disciplinaria por la pérdida de la condición de funcionario de carrera, archivo del procedimiento y falta de consideración de la Administración como parte interesada (acceso al texto de la sentencia)

Un funcionario fue objeto de un **procedimiento disciplinario iniciado en febrero de 2013**, por presunta falsificación de la contabilidad de un centro penitenciario, cuya tramitación **se suspendió hasta que se dictó sentencia penal, en julio de 2019**. Posteriormente, **la Administración afectada decidió reactivar el procedimiento** para determinar posibles responsabilidades disciplinarias. **En octubre de 2020 le impuso una sanción de suspensión de funciones por 1 año**. Sin embargo, al reactivarse el procedimiento el empleado ya se había jubilado de manera voluntaria, en enero de 2016, perdiendo así la condición de funcionario de carrera.

En primera instancia se estimó el recurso del funcionario. Se aplicó el art. 19.2 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, que establece que si durante la tramitación del procedimiento se produce la pérdida de la condición de funcionario, este debe darse por finalizado, salvo que lo solicite una "parte interesada" que desee continuarlo. La sentencia consideró que la Administración no tenía esa condición, ya que no era parte en el sentido técnico, sino que ejercía la potestad sancionadora. Por tanto, resolvió el archivo.

La cuestión casacional resuelve si la Administración, al tramitar el expediente disciplinario, **tiene o no la condición de parte interesada para solicitar la continuidad del procedimiento ante la pérdida de la condición de funcionario**, en este caso por jubilación voluntaria. La clave radica en la interpretación del citado art. 19.2 del *Real Decreto 33/1986, de 10 de enero*, que regula la finalización del procedimiento disciplinario en caso de pérdida de la condición de funcionario durante la tramitación.

El TS señala que no puede considerarse que la Administración que ejerce la potestad sancionadora tenga la condición de "parte interesada", dado que dicha calificación está limitada a los particulares o a terceros que tengan un interés legítimo en promover la continuidad del procedimiento.

Tanto la normativa como la jurisprudencia indican que la pérdida de la condición de funcionario implica la desaparición del interés público y del vínculo jurídico que justifica la continuación del expediente sancionador. Por tanto, **la Administración, en ejercicio de su potestad, no puede solicitar ni promover esa continuidad cuando ya no mantiene una relación de servicios con quien había sido funcionario. Cuestión distinta sería que existiesen otros interesados** que sí tuvieran ese interés.

Por tanto, **como conclusión ha de decirse que el Tribunal Supremo refuerza y reitera que la normativa y la jurisprudencia coinciden en que la Administración no ostenta la condición de "parte interesada" para instar la continuación de un expediente disciplinario después de que el empleado haya perdido la condición de funcionario** durante la tramitación, ya que no mantiene ningún interés legítimo en la cuestión. La resolución, por tanto, desestima la pretensión de la Administración y confirma la sentencia del TSJ de Andalucía, que resolvió archivar el procedimiento disciplinario.